



63-20000

RESOLUCIÓN No. 423

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION INSTITUTO FONOAUDIOLOGICO CALARCA - "INFAC"- MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA"

La Directora (E) del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, REGIONAL QUINDIO, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Resolución 1888 de 2015, modificada por la 3480 de 2015, la Resolución 0114 de enero 13 de 2014, 3899 de 2010, y Resolución 3435 del 20 de Abril de 2016.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la ley 1098 de 2006, "por la cual se expide el código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010, y resolución 3435 del 20 de Abril de 2016, estableció un régimen especial para actualizar, unificar y sistematizar las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que la FUNDACION INSTITUTO FONOAUDIOLOGICO CALARCA - "INFAC", cuenta con personería jurídica otorgada el 07 de Febrero de 1990 por la Gobernación del Quindío, mediante Resolución No. 0022 con el nombre de FUNDACION INSTITUTO FONOAUDIOLOGICO CALARCA - "INFAC".

Que la FUNDACION INSTITUTO FONOAUDIOLOGICO CALARCA - "INFAC", identificada con Nit número 800090796-0, representada legalmente por el señor CARLOS MARIO SANCHEZ ZAPATA, identificado con cedula de ciudadanía número 15'905.614 de Chinchiná Caldas, es una fundación de derecho privado, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de bienestar Familiar - SNBF, ajena a actividades políticas y raciales, sometida a la Constitución Política de Colombia, a la ley 1098 de 2006, a la Resolución No. 3899 de 2010, a los lineamientos y a la Inspección, vigilancia y control del Instituto colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras - ICBF, a las disposiciones contenidas en los Estatutos de la Fundación y las demás normas que las modifiquen o aclaren.

Que mediante Resolución N° 1530 del 24 de Noviembre de 2016, emanada del ICBF, se otorgó la Licencia de Funcionamiento provisional a la fundación denominada FUNDACION INSTITUTO FONOAUDIOLOGICO CALARCA - "INFAC", Modalidad EXTERNADO JORNADA COMPLETA.

63-20000

Que la **FUNDACION INSTITUTO FONOAUDIOLOGICO CALARCA - "INFAC"**, elevó solicitud con el fin de obtener licencia de funcionamiento en la modalidad **EXTERNADO JORNADA COMPLETA** para la sede ubicada en el kilómetro 6 vía Calarcá - Barcelona.

Que la institución quiere dar respuesta a una necesidad de la Región brindando atenciones a Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Que atendiendo la solicitud por parte de la **FUNDACION INSTITUTO FONOAUDIOLOGICO CALARCA - "INFAC"**, para otorgar licencia de funcionamiento y la necesidad de la prestación del servicio, se ordenó la conformación del equipo interdisciplinario encargado de la verificación de los requisitos jurídicos técnicos y financieros previstos en la resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010, y resolución 3435 del 20 de Abril de 2016.

Que el día 21 de abril de 2017, el equipo de profesionales de Licencias de Funcionamiento realizó la visita a la sede de la **FUNDACION INSTITUTO FONOAUDIOLOGICO CALARCA - "INFAC"**, para otorgar licencia de funcionamiento en la modalidad **EXTERNADO JORNADA COMPLETA**.

Que con el recorrido por la unidad de servicio, la revisión de las historias de atención y el dialogo con los funcionarios de la institución, se constata que los requisitos Técnico Administrativos, están siendo aplicados durante la prestación de los servicios, a través de la intervención de los profesionales. El equipo de licencias de funcionamiento considera que **FUNDACION INSTITUTO FONOAUDIOLOGICO CALARCA - "INFAC"**, cumple con los requisitos que corresponden a los lineamientos 2016, para la modalidad de **EXTERNADO JORNADA COMPLETA**, por lo tanto se recomienda conceptuar para otorgar licencia de funcionamiento Bienal, para la prestación del servicio en la unidad ubicada en el kilómetro 6 vía Calarcá - Barcelona.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda a la Dirección Regional conceptuar favorablemente para otorgar la licencia de funcionamiento Bienal por el Término de Dos (02) años para la prestación del servicio en la unidad ubicada en la kilómetro 6 vía Calarcá - Barcelona, de la **FUNDACION INSTITUTO FONOAUDIOLOGICO CALARCA - "INFAC"**.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR por el término de Dos (02) años, Licencia de Funcionamiento **BIENAL** a la **FUNDACION INSTITUTO FONOAUDIOLOGICO CALARCA - "INFAC"**, - **MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA**.
La cual contará con las siguientes especificaciones:

1. Clase de licencia	BIENAL
2. Término de vigencia	Dos (02) años
3. Modalidad	Externado Jornada Completa
4. Población Objeto de atención	Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.
5. Capacidad de atención instalada	50 cupos
6. Inmueble donde se autoriza prestar el	kilómetro 6 vía Calarcá - Barcelona



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Quindío
Grupo Jurídico



63-20000

servicio y sus direcciones.	
7. Inmueble donde se encuentra la Sede Administrativa	kilómetro 6 vía Calarcá – Barcelona

ARTICULO SEGUNDO: La expedición de la presente licencia de Funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el Director Regional por escrito en la diligencia de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente Resolución personalmente, a través de su representante legal o apoderado de la citada institución dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dada en Armenia Quindío, a los

26 ABR 2017


LILIANA OCAMPO SERULVEDA
Directora (E)
ICBF Regional Quindío

Proyecto y elaboró: Monica Floriz Quintero - Abogada Contraloría ICBF
Revisó y aprobó: Ana María Giraldo Martínez - Coordinadora Grupo Jurídico



1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

2. The second part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

3. The third part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

4. The fourth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

5. The fifth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

6. The sixth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

7. The seventh part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

8. The eighth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

9. The ninth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

10. The tenth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

11. The eleventh part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

12. The twelfth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

13. The thirteenth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

14. The fourteenth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.



20000

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Armenia, Q, a los veintisiete (27) días del mes de Abril de dos mil diecisiete (2017) compareció al Grupo Jurídico del ICBF Regional Quindío, el Señor **CARLOS MARIO SANCHEZ ZAPATA**, quien se identifica con la C.C No, 15.905.614 de Chinchiná (Caldas), Representante Legal de la **FUNDACION INSTITUTO FONOAUDIOLÓGICO DE CALARCA "INFAC"** con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución N. 423 del 26 de Abril de 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL a la FUNDACION INSTITUTO FONOAUDIOLÓGICO DE CALARCA "INFAC" identificada con Nit N. 800.090.796-0, para la sede ubicada en el Kilómetro 6 Vía Calarcá Barcelona, en la MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA.

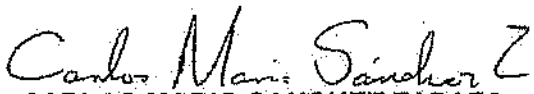
Al notificado se le hace entrega de la Resolución N. 423 de fecha veintiséis (26) de Abril, informándole que contra el presente Acto Administrativo procede Recurso de Reposición el cual deberá interponerse en el acto de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante el Director Regional del ICBF.

El notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

SI ☐

NO ☐

El Notificado


CARLOS MARIO SANCHEZ ZAPATA
Representante Legal
FUNDACION INSTITUTO FONOAUDIOLÓGICO
DE CALARCA "INFAC"
C.C No. 15.905.614 de Chinchiná (Caldas)

El Notificador


ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Quindío
C.C No. 41.927.200 de Armenia

63-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ, en calidad de Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Quindío, hace constar que la Resolución N° 423 del 26 de Abril de 2017, expedida por la Doctora **LILIANA OCAMPO SEPULVEDA** Directora (E) Regional Quindío, “Por medio de la cual **OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL a FUNDACION INSTITUTO FONODIOLÓGICO CALARCA “INFAC” Modalidad- EXTERNADO JORNADA COMPLETA**, se notificó de manera personal el día veintisiete (27) de abril del año dos mil diecisiete (2017), al señor **CARLOS MARIO SANCHEZ ZAPATA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 15.905.614 de Chinchina, Representante Legal de la **FUNDACION INSTITUTO FONODIOLÓGICO CALARCA “INFAC”**”, y al cual se le advirtió que contra la misma procedía el recurso de reposición ante al Director Regional del ICBF, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y contra la cual no se interpuso recurso alguno”.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día quince (15) de Mayo del año dos mil diecisiete (2017), conforme a lo establecido en La Ley 1437 de 2011.

Armenia Quindío, Mayo quince (15) de dos mil diecisiete (2017)



ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ
Coordinadora del Grupo Jurídico
ICBF –Regional Quindío

Elaboro: Diana Lorena Martínez R.

